

En la Villa de Torama, y Salas Consistoriales de
ella a Nueve dias del mes de Marzo de Mil
ochocientos Diez; Se juntaron los Señores Conce-
jo, Justicia, y Regim.^{to} de ella. Araven, el Sr.
D.^o Juan Antonio Laner, Regidor Decano, y Regime
de esta Sr.^a Jurisdiccion ordinaria por indisposi-
on del Sr.^o Propietario, Regidor, Diputados, Jurado,
y Sindico Genl., que abajo firmaron, y asi juntos
Acordaron lo siguiente.

Por el Sr.^o Presidente de haecho presente, son
varias las quejas, que se le han dado por distintos
Labradores, y otras personas, de esta vecindad;
contra los Cabrereros lecheros, asegurando en
sus exposiciones otras personas, que como sus
Rebanos se componen de Cortas Caverzas, con mu-
cha facilidad, y frecuencia, las introducen
en los sembrados, y Regaderax de otros, con
cuia indevidas introducciones causan per-
juicio de grave consideracion a dichos sem-
brados, y de consiguiente a sus dueños, y
al estado; Y en vista de lo expuesto, para su
su remedio este Ayuntamiento. Acordó: Se
publique por bando, que no se permita a ninguno al
corno de Cabrico, ni Lanax, a ceccion de
labrera, a apacentar a ninguno de los sitios
de esta Jurisdiccion, que al menor no com-
ponga de cien Caverzas, valiendo el que
no las tenga del arbitrio de quien las
de su preferencia con las de otro, o otros,
asta componer otro numero; previendo
que al movimiento se le exigira diez
Ducados, y ademas sufrira la pena de
perder todas las Reses, que se allan sin la
qualidad expresada, las que se derace-
ran en las Carnicerías publicas de